Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Soledad **SICGMA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN .

REFERENCIA: 8758-4189-001-2020-00319-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A DEMANDADO: LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ GARCIA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Eecutivo, informándole que mediante escrito el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ GARCIA. Sírvase proveer.-

Soledad, 16 de abril 2021.

Jany 60: Hoth Polo

JANNY GUILLOTH POLO SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, Dieciseis (16) de abril de dos mil veinte y uno (2.021).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho,

CONSIDERA

Al encontrarse reunidos los requisitos establecidas por el legislador para que proceda el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, y de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 según el cual el ministerio de justicia adopto medidas con el fin de implementar el uso de la información y la comunicación en las actuaciones judiciales del C.G.P., en concordancia con el articulo 108 del C.G.P. se accedera a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del demandado LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 72205644 de conformidad con lo previsto en los artículos 293 del C.G.P., para efecto de que se notifique del auto admisorio de fecha 01 de diciembre de 2020, Proferido dentro del proceso ejecutivo, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante apoderado, con radicación 2020-00319-00

Se le previene a el emplazado LUIS GUILLERMO ROURIGUEZ GARCIA, identificado con la cedula de cuidadania Nº 72205644 que si transcurridos quince (15) días contados a partir de la publicación del emplazamiento sin que haya comparecido a notificarse, se le designara curador as-litem, con quien se surtirá la notificación.

Para los efectos del art 293 y 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ".... Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 19 abril 2021 se Notifico por Estado No. 4 A la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO

Secretaria

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





